

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de febrero de 1983.-

Vistas las presentes actuaciones caratula-
das "ZAMORA, Alejandro s/avocación", expediente S-1305/82, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el agente Alejandro Germán Zamora solicita la intervención de esta Corte a fin de que revoque la sanción que le impusiera la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, mediante proveído suscripto por el señor Presidente de la misma con fecha 17 de septiembre de // 1982.

2°) Que el referido Tribunal resolvió en tal oportunidad no justificar determinadas inasistencias / del empleado, descontar los días y "apercibirlo severamente por la ausencia de su domicilio en la época de su enfermedad".

3°) Que en principio es privativo de las Cámaras adoptar decisiones que sólo importan no justificar las ausencias de un empleado por no estimarse debidamente acreditada la enfermedad que se invocó (confr. doctr. Fallos 247:312); la intervención de la Corte Suprema por la vía de la avocación sólo es procedente cuando se trata de supuestos excepcionales, en que se dé un exceso del ejercicio de la potestad disciplinaria o medien razones de superintendencia general (Fallos: 253:299; 300:679; 301:466;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

524 y 1193 entre otros).

Que ello así y no encontrándose
reunidos los extremos indicados,

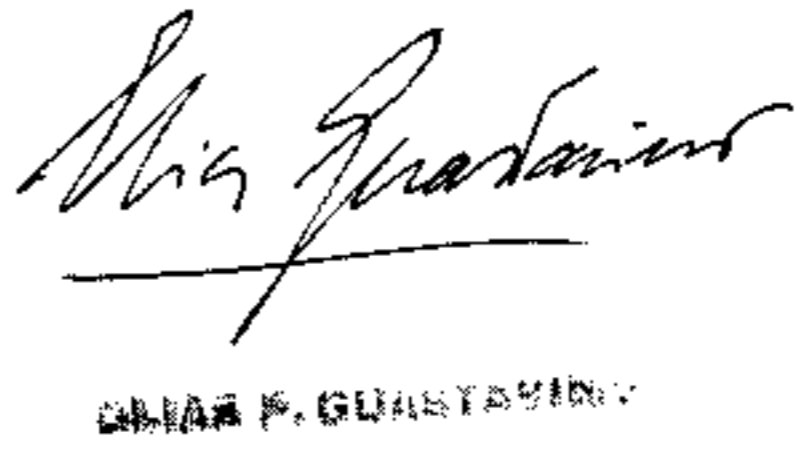
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación im-
petrada por el agente Alejandro Germán Zamora respecto de
la sanción de apercibimiento que la Cámara Nacional de Apela-
ciones en lo Comercial le impusiera el 17 de septiembre de
1982, confirmada el 7 de octubre del mismo año.

Regístrese, hágase saber, devuél-
vase los antecedentes administrativos remitidos y oportuna-
mente archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI


MELARZO F. BELLÍ


JUAN F. GUASTAVINO